

Sección 4.—Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 19 de abril de 2000.

Hacienda—Autorización

(R.C. del S. 2373)

[NÚM. 183]

[Aprobada en 27 de abril de 2000]

RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Secretario del Departamento de Hacienda, a remitir al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, una sexta parte (1/6) del incremento sobre diez dólares y cincuenta centavos (\$10.50) y hasta trece dólares y veinticinco centavos (\$13.25), de las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro de Puerto Rico por concepto del tributo al ron transportado de Puerto Rico a los Estados Unidos; para ordenar al Secretario de Hacienda a realizar la transferencia de toda suma correspondiente al Fideicomiso de Conservación dentro de los treinta (30) días siguientes de que el Tesoro de Puerto Rico reciba el incremento en las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro de Puerto Rico por concepto del tributo al ron; salvo que de haberse recibido alguna suma procedente del Gobierno de los Estados Unidos por el Tesoro de Puerto Rico con anterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Pública Núm. 106-170, la transferencia correspondiente se deberá realizar en los cinco (5) días siguientes del inicio de su vigencia; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 1ro de julio de 1999 entró en vigor la Ley Pública Núm. 106-170, la cual dispone en su Sección 512 un aumento

de diez dólares y cincuenta centavos (\$10.50) a trece dólares y veinticinco centavos (\$13.25) en los impuestos federales sobre el ron de Puerto Rico embarcado a los Estados Unidos para ser vendidos a los consumidores en los Estados Unidos. Su efectividad es desde el 1 de julio de 1999 y finalizaría el 31 de diciembre de 2001.

De acuerdo al historial legislativo de dicho aumento en el Senado de los Estados Unidos, el mismo se aprobó con el entendido de que una sexta (1/6) parte de dicho aumento se transfiriera al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico para los propósitos de preservación de los recursos naturales de Puerto Rico.

A los efectos de cumplir cabalmente con el cometido del historial legislativo de la Ley Pública Núm. 106-170, esta Asamblea Legislativa dispone que se apruebe la presente medida.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda, a remitir al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, una sexta parte (1/6) del incremento que el Tesoro de Puerto Rico reciba sobre diez dólares y cincuenta centavos (\$10.50) y hasta trece dólares veinticinco centavos (\$13.25), de las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro de Puerto Rico por concepto del tributo al ron transportado de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a los consumidores en los Estados Unidos. El Secretario de Hacienda remitirá toda suma correspondiente al Fideicomiso de Conservación dentro de los treinta (30) días siguientes de que el Tesoro de Puerto Rico reciba el incremento en las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro de Puerto Rico por concepto del tributo al ron; salvo que de haberse recibido alguna suma procedente del Gobierno de los Estados Unidos por el Tesoro de Puerto Rico con anterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Pública Núm. 106-170, la transferencia

correspondiente se deberá realizar en los cinco (5) días siguientes del inicio de su vigencia.

Sección 2.—Esta Resolución Conjunta será efectiva desde el momento de su aprobación, hasta el 31 de diciembre de 2001.

Aprobada en 27 de abril de 2000.

Municipios; Coamo—Asig.

(R.C. del S. 2189)

[NÚM. 184]

[*Aprobada en 29 de abril de 2000*]

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para ayuda de materiales de construcción a la señora Margarita David Rivera, número de seguro social 582-02-5123; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se asigna al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para ayuda de materiales de construcción a la señora Margarita David Rivera, número de seguro social 582-02-5123.

Sección 2.—Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal, Privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.—El Municipio de Coamo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.—Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 29 de abril de 2000.

Vivienda—Asig.

(R.C. de la C. 2755)

[NÚM. 185]

[*Aprobada en 3 de mayo de 2000*]

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para ser transferidos al Consejo Vecinal Pro Desarrollo de La Península de Cantera, para cubrir los gastos operacionales del Consejo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se asigna al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para ser transferidos al Consejo Vecinal Pro Desarrollo de La Península de Cantera, para cubrir los gastos operacionales del Consejo.

Sección 2.—Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.